



## Políticas de denuncia segura en todo el ejército:

### Una descripción general de las políticas militares relativas a las “malas conductas colaterales menores” por parte de las víctimas de agresión sexual<sup>1</sup>

La [Política de denuncia segura para personas miembros militares víctimas de agresión sexual](#) es una política de todo el ejército que prohíbe al personal militar tomar medidas disciplinarias contra una persona víctima de agresión sexual por [una mala conducta menor](#) que fue [colateral](#) a la agresión. Esta política, adoptada en 2021, está diseñada para reducir una de las barreras para denunciar que enfrentan las personas víctimas de agresión sexual relacionadas con las fuerzas armadas: el miedo al castigo por su propia mala conducta. La familiaridad con esta política es esencial para todo/a proveedor/a de servicios que trabaja con y en nombre de esta comunidad de personas sobrevivientes.

#### CÓMO USAR ESTE RECURSO

Este recurso proporciona una descripción general de la Política de denuncia segura en todo el ejército a través de un formato de preguntas y respuestas. Cada servicio militar y la Oficina de la Guardia Nacional deben desarrollar e implementar sus [propias políticas](#). También se hace referencia a estas políticas a través de este recurso. Se recomienda que los/as proveedores/as revisen la política o políticas relevantes para las personas específicas relacionadas con las fuerzas armadas a las cuales prestan servicios. A continuación se incluyen [enlaces](#) a estas políticas.

#### MÁS RECURSOS PARA PROFESIONALES QUE PROPORCIONAN SERVICIOS A PERSONAS VÍCTIMAS RELACIONADAS CON LAS FUERZAS ARMADAS

Este recurso es parte del kit de herramientas para apoyo de las personas víctimas relacionadas con personas miembros militares (Kit de herramientas), un componente clave del [Proyecto de intercesoría para personas sobrevivientes relacionadas con las](#)

<sup>1</sup>National Crime Victim Law Institute (NCVLI) agradece la asistencia brindada por la pasante del NCVLI, Sargento de Primera Clase (SFC) Freyja Eccles, en la creación de este recurso. SFC Eccles tiene veinticinco años de experiencia militar en el Ejército de los Estados Unidos, las Reservas del Ejército de los Estados Unidos y la Guardia Nacional del Ejército de Wyoming, incluidos más de ocho años como intercesora de víctimas en el Programa de Prevención y Respuesta a Hostigamiento/Agresión Sexual del Ejército (SHARP).

[fuerzas armadas](#).<sup>2</sup> El kit de herramientas contiene una variedad de recursos para ayudar a profesionales a brindar una intercesoría colaborativa, informada en trauma y centrada en las personas sobrevivientes para las víctimas relacionadas con las fuerzas armadas. Incluye: videos interactivos, hojas de consejos, listas de verificación, cuestionarios, tarjetas didácticas y entrevistas a sobrevivientes. Regístrese [aquí](#) para obtener acceso gratuito a estos recursos.

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- [¿Cuáles son los orígenes de las políticas de denuncia segura en el ejército?](#)
- [¿Quién está cubierto/a por las políticas de denuncia segura?](#)
- [¿Qué es una “mala conducta colateral”?](#)
- [¿Quién determina si la mala conducta de una víctima de agresión sexual es “colateral” y/o “menor”?](#)
- [¿Cómo determina un/a comandante si la mala conducta de una víctima de agresión sexual fue “colateral” de la agresión sexual?](#)
- [¿Cómo determina un/a comandante si la mala conducta de una víctima de agresión sexual es “menor” o “no menor”?](#)
- [¿Cuáles son ejemplos de “mala conducta colateral menor”?](#)
- [¿Qué sucede cuando un/a comandante determina que la mala conducta colateral de una víctima de agresión sexual fue “menor”?](#)
- [¿Qué sucede cuando un/a comandante determina que la conducta de una víctima de agresión sexual no fue “menor”?](#)
- [¿Las políticas de denuncia segura impiden que las organizaciones de investigación militar investiguen y documenten cualquier mala conducta colateral?](#)
- [¿Dónde se encuentran en línea las políticas de denuncia segura específicas para cada sucursal?](#)

**¿Cuáles son los orígenes de las políticas de denuncia segura en el ejército?** En la Ley de Autorización de Defensa Nacional (NDAA) del año fiscal 2021, el Congreso ordenó que el/la secretario/a de Defensa estableciera una política para abordar las malas conductas colaterales menores cometidas por víctimas de agresión

---

<sup>2</sup>El Proyecto de Intercesoría de personas sobrevivientes relacionadas con las fuerzas armadas es una colaboración entre [National Crime Victim Law Institute \(NCVLI\)](#) y [National Organization for Victim Advocacy \(NOVA\)](#) que está diseñado para brindar adiestramiento especializado y asistencia técnica para la justicia penal y profesionales aliados/as que brindan respuesta a personas miembros militares (en servicio activo, reservistas, Guardia Nacional y veteranos/as) y familiares de militares que hayan sido víctimas de agresión sexual, violencia doméstica, violencia en las relaciones de pareja y/o acecho.

sexual<sup>3</sup> que sean miembros del ejército.<sup>4</sup> En respuesta, el/la subsecretario/a de Defensa para la preparación del personal emitió un memorando que describía la Política de denuncia segura del ejército y los estándares detallados para su implementación.<sup>5</sup> En este memorando, el/la subsecretario/a ordenó a cada departamento militar y a la Guardia Nacional que emitieran e implementaran sus [propias políticas de denuncia segura](#).<sup>6</sup>

**¿Quién está cubierto por las políticas de denuncia segura?** La política de denuncia segura del Departamento de Defensa (DoD) aplica a *todas las personas miembros del ejército*, incluyendo reservistas, guardias y cadetes y guardiamarinas de las Academias del Servicio Militar.<sup>7</sup> Esta política (y todas las políticas específicas del servicio) se aplica independientemente de a quién la víctima reporte su agresión sexual y de si la investigación y/o el enjuiciamiento de la agresión sexual subyacente está a cargo de autoridades militares o civiles.<sup>8</sup>

**¿Qué es una “mala conducta colateral”?** Una “mala conducta colateral” se refiere a una conducta potencialmente castigable según el Código Uniforme de Justicia Militar (UCMJ), que tuvo lugar cerca o durante la agresión sexual y estuvo relacionada con el incidente de la agresión. Generalmente, dicha conducta se descubre como resultado de un informe o investigación de la agresión sexual. Si un/a comandante <sup>9</sup>determina que la mala conducta colateral es “menor”, se aplican las protecciones de la

---

<sup>3</sup> A los efectos de la Política de denuncia segura del Departamento de Defensa, “agresión sexual” se refiere a violaciones con y sin penetración del artículo 120 del Código Uniforme de Justicia Militar (UCMJ); actos de sodomía forzada ocurridos antes del 1 de enero de 2019, según el artículo 125 del UCMJ; e intentos y conspiraciones para cometer cualquiera de estos delitos. Mem. de la Subsecretaría de Defensa a la Secretaría de los Departamentos Militares, et al., tema: Política de denuncia segura a personas miembros del servicio víctimas de agresión sexual (25 de octubre de 2021), [https://federalnewsnetwork.com/wp-content/uploads/2021/11/Safe-to-Report-Policy\\_Sec539A-NDAA-FY2021\\_signed-25OCT2021\\_UPR002559-21.pdf](https://federalnewsnetwork.com/wp-content/uploads/2021/11/Safe-to-Report-Policy_Sec539A-NDAA-FY2021_signed-25OCT2021_UPR002559-21.pdf) [en adelante, “Política de denuncia segura del Departamento de Defensa”]. Algunos departamentos militares adoptan un enfoque más amplio; por ejemplo, la política de denuncia segura de la Marina añadió a la definición de la política del Departamento de Defensa, incluyendo “cualquier delito similar o comparable bajo la ley penal federal, estatal o local”. Departamento de la Marina de los Estados Unidos., Política 1 de denuncia segura del Departamento de la Marina (29 de junio de 2022), <https://media.defense.gov/2022/Jun/30/2003028732/-1/-1/0/SAFE%20TO%20REPORT.PDF> [en adelante, “Política de denuncia segura de la Marina”].

<sup>4</sup> Pub. L. 116-283, Div. A, Título V, § 539A, 1 de enero de 2021, 134 Stat. 3607.

<sup>5</sup> Política de denuncia segura del Departamento de Defensa, *supra* nota 3, inciso 1.

<sup>6</sup> *Id.*

<sup>7</sup> *Id.*

<sup>8</sup> *Id.*

<sup>9</sup> En julio de 2023, el presidente Biden firmó la Orden Ejecutiva 14103, que modificó el Manual para los Cortes de Guerra y las normas que lo acompañan con respecto a cómo el ejército maneja el procesamiento de ciertos delitos, incluida la agresión sexual. Orden Ejecutiva N° 14,103, 88 F.R. 50535 (28 de julio de 2023). Estas reformas incluyeron transferir la responsabilidad de las decisiones sobre si se deben procesar o no las agresiones sexuales de los/as comandantes a fiscales militares especializados/as e independientes, conocidos/as como abogados/as litigantes especiales. C. Todd

política de denuncia segura; si el/la comandante determina que la mala conducta colateral “no es menor”, las protecciones de la política no aplican. Un/a comandante tiene considerable discreción al hacer esta evaluación la cual depende del [equilibrio de múltiples factores](#).

**¿Quién determina si la mala conducta de una víctima de agresión sexual es “colateral” y/o “menor”?** Los/as comandantes<sup>10</sup> determinan si la mala conducta de una víctima de agresión sexual es colateral a una agresión sexual y si es “menor” o “no menor” a los efectos de las políticas de denuncia segura.<sup>11</sup> Los/as comandantes tienen considerable discreción al tomar estas determinaciones.<sup>12</sup>

**¿Cómo determina un/a comandante si la mala conducta de una víctima de agresión sexual fue “colateral” de la agresión sexual?** Los/as comandantes evalúan si la mala conducta de la víctima fue [colateral](#) analizando si tuvo lugar cerca en el tiempo, lugar o circunstancias asociadas con el incidente de agresión sexual.<sup>13</sup> En

---

Lobez , Departamento de Defensa de los Estados Unidos., *Orden Ejecutiva cambia cómo el ejército maneja las agresiones sexuales* (1 de agosto de 2023), <https://www.defense.gov/News/News-Stories/Article/Article/3479106/orden-ejecutiva-cambia-cómo-los-militares-manejan-las-agresiones-sexuales/>. Las políticas de denuncia segura del Departamento de Defensa y de la mayoría de los servicios militares son anteriores a la Orden Ejecutiva y no abordan directamente el papel del/de la abogado/a litigante especial en las decisiones de comando sobre si la conducta de una víctima fue “colateral” y/o “menor”. La Guardia Costera, que emitió su política de denuncia segura después de la Orden Ejecutiva, aborda la participación de los/as abogados/as litigantes especiales en estas determinaciones. La Guardia Costera de los Estados Unidos., ALCOAST 050/24, Política de denuncia segura de la Guardia Costera (1 de febrero de 2024) [en adelante, “Política de denuncia segura de la Guardia Costera”], <https://content.govdelivery.com/accounts/USDHSCG/bulletins/38828d2>. Según la política de la Guardia Costera, los/as comandantes son responsables de determinar si la mala conducta colateral de una víctima de agresión sexual fue “menor” o “no menor”, “a menos que un/a abogado/a litigante especial haya elegido ejercer autoridad sobre la supuesta mala conducta colateral y no haya aplazado dicha mala conducta al mando”. *Id.* (énfasis añadido). Para obtener ayuda para analizar el papel del/de la abogado/a litigante especial con respecto a la Política de denuncia segura de un servicio militar específico, [comuníquese con NCVLI para obtener asistencia técnica](#).

<sup>10</sup> Ver en general *supra* nota 9.

<sup>11</sup> Política de denuncia segura del Departamento de Defensa, *supra* nota 3, incisos 1-2.

<sup>12</sup> *Id.* inciso 2.

<sup>13</sup> La Política de denuncia segura del Departamento de Defensa no aborda esto directamente, pero las políticas de las ramas militares sí lo hacen. Ver, por ejemplo, Departamento del Ejército de los Estados Unidos., Dir. 2022-10, Denuncia segura para víctimas de agresión sexual 2 (6 de julio de 2022), [https://armypubs.army.mil/epubs/DR\\_pubs/DR\\_a/ARN35839-ARMY\\_DIR\\_2022-10-000-WEB-1.pdf](https://armypubs.army.mil/epubs/DR_pubs/DR_a/ARN35839-ARMY_DIR_2022-10-000-WEB-1.pdf) (que define “mala conducta colateral” como “cualquier mala conducta de la víctima que pueda estar asociada en tiempo, lugar o circunstancia con el incidente de agresión sexual de la víctima”); política de denuncia segura de la Marina, *supra* nota 3, inciso 1 (que establece que “[e]l término ‘mala conducta colateral’ se refiere a la mala conducta de la víctima que podría estar asociada en el tiempo, lugar o circunstancia con el incidente de agresión sexual de la víctima. Algunas agresiones sexuales denunciadas implican circunstancias en las que la víctima puede haber incurrido en algún tipo de mala conducta en el momento de la agresión sexual o en un momento próximo a éste, o en el momento en que la víctima denuncia la agresión sexual a las autoridades”).

particular, la conducta que tiene lugar después de la agresión aún puede ser “colateral” de la agresión sexual.<sup>14</sup>

**¿Cómo determina un/a comandante si la mala conducta de una víctima de agresión sexual es “menor” o “no menor”?** Una vez que un/a comandante determina que la mala conducta de una víctima de agresión sexual fue colateral, el/la comandante analiza si la mala conducta fue “menor” o “no menor” basándose en una consideración de múltiples factores.<sup>15</sup> Toman esta determinación en consulta con su abogado/a defensor/a del personal asignado.<sup>16</sup> Los factores considerados incluyen:

- ❑ **Criterios para “delitos menores”.** El manual para la Corte Marcial<sup>17</sup> brinda orientación sobre los tipos de delitos que podrían considerarse “menores” a los efectos de la Política de denuncia segura.<sup>18</sup> Explica que se pueden imponer castigos no judiciales por delitos menores y que un delito sea “menor” depende de múltiples factores, incluidos “la naturaleza del delito y las circunstancias que rodearon su comisión; la edad, rango, asignación de funciones, antecedentes y experiencia de la persona ofensora; y la pena máxima que se puede imponer por el delito si es juzgada por un consejo de guerra general”.<sup>19</sup> Esto puede abarcar una amplia gama de delitos, “desde una infracción incidental durante el adiestramiento inicial hasta un abandono significativo”.<sup>20</sup> Los/as comandantes tienen considerable discreción para determinar qué es un “delito menor” con el fin de imponer un castigo no judicial.<sup>21</sup> Como resultado, aunque un “delito menor” suele ser aquel para el cual la sentencia máxima no incluiría una baja deshonrosa o reclusión por más de un año, la mala conducta colateral menor de una víctima puede, en algunos casos, “incluir delitos del Código Uniforme de Justicia Militar que pueden otorgar una sentencia de más de un año de prisión si es juzgada por un consejo de guerra general”.<sup>22</sup>

---

<sup>14</sup> Véase la política de denuncia segura de la Marina, *supra* nota 3, inciso 10 (reconociendo que la conducta de una víctima puede ser “colateral” de una agresión sexual a los efectos de la política de denuncia segura de la Marina si se cometió en el momento en que la víctima denuncia la agresión a las autoridades).

<sup>15</sup> Política de denuncia segura del Departamento de Defensa, *supra* nota 3, incisos 2-3.

<sup>16</sup> *Id.* inciso 3.

<sup>17</sup> Departamento de Defensa, Manual para los Consejos de Guerra, Parte V, § 1.e (ed. 2024), [https://jsc.defense.gov/Portals/99/2024%20MCM%20files/MCM%20\(2024%20ed\)%20\(2024\\_01\\_02\)%20\(adjusted%20bookmarks\).pdf?ver=WLZvJg--lbaFtAC5qOM1uA%3d%3d](https://jsc.defense.gov/Portals/99/2024%20MCM%20files/MCM%20(2024%20ed)%20(2024_01_02)%20(adjusted%20bookmarks).pdf?ver=WLZvJg--lbaFtAC5qOM1uA%3d%3d) [en adelante, “Manual para los Consejos de Guerra”].

<sup>18</sup> Política de denuncia segura del Departamento de Defensa, *supra* nota 3, inciso 2.

<sup>19</sup> Manual para Consejo de Guerra, *supra* nota 17, Parte V, § 1.e.

<sup>20</sup> *Id.*

<sup>21</sup> *Id.*

<sup>22</sup> Política de denuncia segura del Departamento de Defensa, *supra* nota 3, incisos 2–3.

- ❑ **Circunstancias mitigantes.** Las circunstancias mitigantes o atenuantes disminuyen la gravedad de la mala conducta colateral de la víctima, su impacto en el “buen orden y la disciplina” y la preocupación de que dicha conducta pueda “desacreditarle del servicio”.<sup>23</sup> Ejemplos de circunstancias atenuantes incluyen:
- La edad de la víctima y el nivel de experiencia militar;
  - La posición de autoridad del/a perpetrador/a sobre la víctima o su grado superior al de la víctima;
  - El/la perpetrador/a participó en actos que “influyeron” en la víctima para que tuviera una conducta sexual (ej., acecho, hostigamiento, novatadas, coerción);
  - El conocimiento del comando de la mala conducta colateral antes del informe de agresión sexual y, si el comando carecía de conocimiento, la probabilidad de que la mala conducta colateral hubiera sido descubierta, si la agresión sexual no hubiera sido revelada o denunciada; y
  - La víctima tuvo una mala conducta después de la agresión sexual relacionada con los síntomas de exposición al trauma (ej., “la víctima consumió bebidas alcohólicas cuando era menor de edad como mecanismo de defensa para aliviar los síntomas del trauma de la agresión sexual”).<sup>24</sup>
- ❑ **Circunstancias agravantes.** Las circunstancias agravantes son circunstancias que aumentan la gravedad de la mala conducta colateral de una víctima o su impacto en el “buen orden y disciplina”.<sup>25</sup> La presencia de circunstancias agravantes no hace que la mala conducta colateral de la víctima no sea automáticamente menor. Ejemplos de circunstancias agravantes incluyen si la mala conducta fue intencional o no:
- Provocó o amenazó de forma inminente con provocar el fracaso de una misión u objetivo militar;
  - Amenazó la salud y seguridad de cualquier persona (excluyendo actos de autolesión o actos de autodefensa contra la persona autor de una agresión); y

---

<sup>23</sup> *Id.* inciso 2.

<sup>24</sup> *Id.* incisos 1-2.

<sup>25</sup> *Id.* inciso 2.

- Resultó en daños significativos a la propiedad del gobierno o a la propiedad personal (excepto cuando dicho daño fue el resultado colateral de una agresión y/o un acto de legítima defensa).<sup>26</sup>

### **¿Cuáles son ejemplos de “mala conducta colateral menor”? El**

Departamento de Defensa y varias ramas militares han identificado ciertos actos de mala conducta colateral que generalmente deben tratarse como menores a los efectos de las políticas de denuncia segura, que incluyen:

- La víctima consumía bebidas alcohólicas siendo menor de edad en el momento de la agresión sexual o cerca de él;
- La víctima estaba involucrada en una “relación no profesional” con la persona acusada en el momento de la agresión sexual, donde una “relación no profesional” es aquella que viola una ley, reglamento o política; o
- La víctima estaba violando órdenes legales que establecían toques de queda, lugares prohibidos, normas escolares, políticas de cuarteles/dormitorios o cuestiones similares en el momento de la agresión.<sup>27</sup>

**¿Qué sucede cuando un/a comandante determina que la mala conducta colateral de una víctima de agresión sexual fue “menor”?** Si un/a comandante determina que la mala conducta colateral de una víctima de agresión sexual fue menor, no se tomarán medidas disciplinarias contra la víctima por esa conducta. Aún así, puede tomar ciertas medidas administrativas no disciplinarias, tales como:

- Referir a la víctima a un examen o tratamiento por abuso de sustancias, si la mala conducta colateral involucró abuso de sustancias;
- Referir a la víctima a proveedores/as médicos o de salud conductual para una “determinación de la aptitud para el trabajo”; o
- Suspender temporalmente el acceso de la víctima a puestos críticos, como puestos en el programa de confiabilidad del personal.<sup>28</sup>

**¿Qué sucede cuando un/a comandante determina que la conducta de una víctima de agresión sexual no fue “menor”?** Si un/a comandante determina que la mala conducta colateral de una víctima de agresión sexual no es menor, conserva la

---

<sup>26</sup> *Id.*

<sup>27</sup> *Id.*

<sup>28</sup> *Id.* inciso 3.



discreción sobre si disciplinar a la víctima y cuándo.<sup>29</sup> Según los *Procedimientos del Programa de Prevención y Respuesta a Agresiones Sexuales (SAPR)* del Departamento de Defensa,<sup>30</sup> los/as comandantes con autoridad especial para convocar un consejo de guerra tienen discreción para diferir la acción contra una víctima de agresión sexual por mala conducta colateral no menor hasta la resolución final del caso de agresión sexual.<sup>31</sup> Esta política del Departamento de Defensa autoriza a los/as comandantes a "tomar en cuenta el trauma de la víctima y responder [] de manera apropiada para fomentar la denuncia de agresión sexual y la cooperación continua de la víctima, teniendo en cuenta también cualquier posible juicio rápido y preocupaciones sobre el estatuto de limitaciones."<sup>32</sup>

**¿Las políticas de denuncia segura impiden que las organizaciones de investigación militar investiguen y documenten cualquier mala conducta colateral?** No. Las políticas no impiden que las Organizaciones Militares de Investigación Criminal continúen investigando y documentando incidentes de mala conducta colateral que se revelan durante los procesos de investigación.<sup>33</sup>

**¿Dónde se encuentran en línea las políticas de denuncia segura específicas para cada rama militar?**

- Ejército:** Departamento del Ejército de los Estados Unidos., Dir. 2022-10, Denuncia segura a víctimas de agresión sexual (6 de julio de 2022), [https://armypubs.army.mil/epubs/DR\\_pubs/DR\\_a/ARN35839-ARMY\\_DIR\\_2022-10-000-WEB-1.pdf](https://armypubs.army.mil/epubs/DR_pubs/DR_a/ARN35839-ARMY_DIR_2022-10-000-WEB-1.pdf) (en inglés)
- Marina/Cuerpo de Marina:** Departamento de la Marina de los Estados Unidos., Política de denuncia segura del Departamento de la Marina (29 de

---

<sup>29</sup> La política de denuncia segura de la Guardia Costera reconoce que los/as comandantes tienen dicha discreción con respecto a la disciplina, pero "si un abogado litigante especial ejerce autoridad sobre la supuesta mala conducta colateral de una víctima, el/la comandante no puede tomar medidas disciplinarias contra la víctima, a menos que en un juicio especial el/la abogado/a lo difiera en un momento posterior. En los casos en los que un/a fiscal especial esté procesando un delito de agresión sexual, el/la comandante autorizado/a, a través de su juez/a defensor/a de personal, debe consultar con el/la fiscal especial antes de tomar medidas disciplinarias con respecto a la supuesta mala conducta colateral sobre la cual el/la fiscal especial no ha ejercido autoridad o la ha diferido". Política de denuncia segura de la Guardia Costera, *supra* nota 9.

<sup>30</sup> Departamento de Defensa, Instrucción 6495.02, vol. 1, adjunto 5, § 9, *Procedimientos del Programa de Prevención y Respuesta a la Agresión Sexual (SAPR)* (28 de marzo de 2013), [https://www.esd.whs.mil/Portals/54/Documents/DD/issuances/dodi/649502\\_vol01.PDF](https://www.esd.whs.mil/Portals/54/Documents/DD/issuances/dodi/649502_vol01.PDF).

<sup>31</sup> *Id.*

<sup>32</sup> *Id.*

<sup>33</sup> Política de denuncia segura del Departamento de Defensa, *supra* nota 3, inciso 1.



- junio de 2022), <https://media.defense.gov/2022/Jun/30/2003028732/-1/-1/0/SAFE%20TO%20REPORT.PDF>. (en inglés).
- ❑ **Fuerza Aérea/Fuerza Espacial:** Mem. de la Secretaría de la Fuerza Aérea para la Distribución C, *Departamento de la Fuerza Aérea* Política de denuncia segura para personas miembros del servicio víctimas de agresión sexual (25 de agosto de 2022), [https://www.sapr.mil/sites/default/files/public/docs/policy/Air\\_Force\\_Safe-to-Report\\_Policy.pdf](https://www.sapr.mil/sites/default/files/public/docs/policy/Air_Force_Safe-to-Report_Policy.pdf). (en inglés)
  - ❑ **Oficina de la Guardia Nacional:** Oficina de la Guardia Nacional, NGB DM 1300.00, NGB-J1-SAPR, Mem. para Ayudantes Generales y Comandante General del Distrito de Columbia (28 de abril de 2022), [https://www.ngbpmc.ng.mil/Portals/27/Publications/NGB-DTM/NGBDTM%201300\\_02%20\\_20221019.pdf?ver=jxyqPCFRKVaDOT4ujGw5\\_A%3D%3D](https://www.ngbpmc.ng.mil/Portals/27/Publications/NGB-DTM/NGBDTM%201300_02%20_20221019.pdf?ver=jxyqPCFRKVaDOT4ujGw5_A%3D%3D). (en inglés)
  - ❑ **Guardia Costera:** Guardia Costera de los Estados Unidos., ALCOAST 050/24, Política de denuncia segura de la Guardia Costera (1 de febrero de 2024), <https://content.govdelivery.com/accounts/USDHSCG/bulletins/38828d2>. (en inglés)

*Este proyecto ha sido financiado por el subsidio N° 15JOVW-22-GK-04039-MUMU otorgado por la Oficina contra la Violencia a la Mujer del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones expresadas en esta presentación pertenecen a sus autores/as y no reflejan necesariamente los puntos de vista del Departamento de Justicia ni de la Oficina contra la Violencia a la Mujer de los Estados Unidos.*